

LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CEBRIÁN ZAZURCA, Enrique

*Profesor Ayudante Doctor (acreditado como Profesor Contratado Doctor) de
Derecho Constitucional, Universidad de Zaragoza*

ecebrian@unizar.es

RESUMEN

Este artículo pretende repasar y presentar al lector interesado la corta experiencia de evaluación de Trabajos Fin de Grado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, siguiendo el curso de la normativa destinada a evaluar esos Trabajos vigente en cada momento, relatando alguno de sus efectos a la hora de su puesta en práctica y planteándose una serie de dudas e inquietudes en torno al método mejor de evaluación del Trabajo Fin de Grado. Asimismo, ello se verá complementado por lo recogido en la Guía Docente de la asignatura “Trabajo Fin de Grado”, con el fin de mostrar de manera más ajustada los criterios existentes en la evaluación del TFG.

PALABRAS CLAVE: TFG, Derecho, Universidad de Zaragoza, Evaluación, Director del TFG.

ABSTRACT

This article aims to review and present the short experience of evaluation of *TFG* in the Faculty of Law of the University of Zaragoza, according to the legislation intended to evaluate those Works existing at each time, relating some of their effects at the time of its implementation and proposing several doubts about the best method of evaluation of *TFG*. Also, this will be supplemented by the contents of the “Teaching Guide”, in order to show more exactly the criteria in the evaluation of the *TFG*.

KEY WORDS: *TFG*, Law, University of Zaragoza, Evaluation, *TFG* Director.

Fecha de recepción : 10-05-2015

Fecha de aceptación: 15-06-2015

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. 2. REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013. 3. ACUERDO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. 4. ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013. 5. REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013 Y MODIFICADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE FACULTAD EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2014, Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2014. 6. CONCLUSIÓN. 7. BIBLIOGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Este artículo pretende repasar y presentar al lector interesado la corta experiencia –de menos de dos Cursos Académicos; a saber, 2013-2014 y parte de 2014-2015– de evaluación de Trabajos Fin de Grado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, siguiendo el curso de la normativa destinada a evaluar esos Trabajos vigente en cada momento, relatando alguno de sus efectos a la hora de su puesta en práctica y planteándose una serie de dudas e inquietudes en torno al método mejor de evaluación del Trabajo Fin de Grado (en adelante, TFG). Asimismo, se dará cuenta brevemente de algunos debates suscitados en torno a este asunto en la Junta de Facultad del Centro. Como digo, el hilo conductor será la normativa académica, pero ello se verá complementado por lo recogido en la Guía Docente de la asignatura “Trabajo Fin de Grado”, con el fin de mostrar de manera más ajustada los criterios existentes en la evaluación del TFG.

2. REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013

El primer instrumento regulador de los Trabajos Fin de Grado en Derecho en la Universidad de Zaragoza lo encontramos en un Reglamento aprobado por la Junta de

Facultad a finales de marzo de 2013, es decir, se trata de una regulación aplicable con carácter exclusivo a los estudios de Derecho. Son tres los artículos de este Reglamento relativos a la evaluación del TFG: el artículo 8, que hace referencia al acto de defensa; el artículo 9, dedicado al tribunal evaluador y el 10, referido a la redacción o revisión de la Guía Docente, en cuyas directrices habrá de hallarse una especificación mayor de los criterios concretos de evaluación.

Era este el tenor literal de estos artículos:

Artículo 8. Acto de defensa

- 1. El acto de defensa tendrá lugar en el lugar, la fecha y la hora que figure en la convocatoria que lleve a cabo el tribunal evaluador. La convocatoria se publicará en la página web de la Facultad de Derecho.*
- 2. La defensa del trabajo fin de grado será pública.*
- 3. El acto de defensa consistirá en la exposición oral por el estudiante de los aspectos que considere más relevantes de la memoria del trabajo fin de grado. La exposición no deberá superar los quince minutos de duración. Una vez finalizada la exposición el tribunal podrá dirigir preguntas al estudiante para evaluar los resultados del aprendizaje.*
- 4. La calificación del trabajo se realizará según el baremo aplicado al resto de las asignaturas de la titulación de Grado en Derecho. Los criterios de evaluación serán fijados en la correspondiente guía docente del trabajo fin de grado.*
- 5. En el caso de que la nota sea inferior a cinco, el tribunal señalará los defectos apreciados e indicará las modificaciones o desarrollos que deberán introducirse en el trabajo para aprobar la asignatura en una nueva defensa del mismo.*

Artículo 9. El tribunal evaluador

- 1. Se constituirá un tribunal evaluador por cada veinte estudiantes que depositen el trabajo fin de grado para un mismo periodo de defensa de estos trabajos.*
- 2. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el Decano de entre los profesores adscritos a áreas de conocimiento vinculadas a la docencia de alguna asignatura en el Grado en Derecho, a propuesta de los Departamentos. Al menos dos de los miembros del Tribunal serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.*
- 3. La asignación de la evaluación de los trabajos fin de grado a los tribunales constituidos se llevará a cabo por la Comisión de Garantía de la Calidad de modo que, en la medida de lo posible, los trabajos sean evaluados por profesores de áreas de conocimiento afines a la materia objeto del trabajo fin de grado.*
- 4. De conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, se constituirá un único tribunal de pruebas de evaluación, revisión y reclamación, al comienzo del curso*

académico, cuyos miembros serán designados por el Decano, a propuesta de los Departamentos.

Artículo 10. Guía docente

La Comisión de Garantía de la Calidad encomendará a uno o varios de sus miembros la redacción o revisión de la Guía docente de la asignatura trabajo fin de grado que será sometida, al igual que el resto de guías docentes de la titulación de Grado en Derecho, a la aprobación de la Comisión de Garantía de la Calidad.

En lo referente a la evaluación, la Guía Docente precisaba más, afirmando lo siguiente:

La evaluación atenderá a las competencias señaladas en esta guía, con los indicadores que a continuación se señalan:

<i>Actividad</i>	<i>Competencia</i>	<i>Indicador</i>	<i>Peso</i>
<i>Trabajo escrito</i>	<i>1. Manejo de fuentes</i>	<i>- No omite fuentes relevantes y actuales</i>	<i>20%</i>
		<i>- Exhaustividad de las fuentes manejadas</i>	
		<i>- Entiende el alcance de las fuentes manejadas</i>	
	<i>2. Análisis de instituciones jurídicas y estructuras normativas</i>	<i>- Utiliza adecuadamente las fuentes</i>	<i>20%</i>
		<i>- Capacidad de identificación de los problemas jurídicos presentes en la cuestión tratada</i>	
		<i>- Precisión en la descripción del problema jurídico</i>	
<i>3. Aplicación de principios jurídicos</i>	<i>- Identificación de las relaciones con otras instituciones</i>	<i>20%</i>	
	<i>- Utilización en el análisis de los principios y valores constitucionales y otros principios jurídicos y valores éticos y sociales</i>		
	<i>- Presentación de líneas de razonamiento y argumentación jurídicas complejas que profundizan en la cuestión planteada. No es descriptivo.</i>		
		<i>- Metodología adecuada al problema planteado.</i>	
		<i>- Propuesta de conclusiones originales.</i>	

		- <i>Propuesta de conclusiones coherentes con los principios manejados</i>	
		- <i>Expresión correcta, sin faltas de ortografía ni sintaxis.</i>	
		- <i>Exposición clara y ordenada. Adecuación a las normas de estilo.</i>	
	4. Claridad y coherencia expositiva por escrito	- <i>Dominio del lenguaje jurídico: precisión en los términos utilizados, adecuación de los términos.</i>	20%
		- <i>Desarrollo argumental ordenado y concluyente, sin saltos lógicos.</i>	
		- <i>Exposición clara y ordenada.</i>	
		- <i>Dominio del lenguaje jurídico: precisión en los términos utilizados.</i>	
Defensa oral	5. Capacidad persuasiva en la exposición oral	- <i>Persuasión en la argumentación utilizada y el tono de la exposición</i>	20%
		- <i>Pertinencia de las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el tribunal.</i>	

Debe hacerse hincapié en que el total de la calificación lo llevaba a cabo el Tribunal evaluador.

Por otra parte, desde el Decanato de la Facultad se solicitó a los tutores de Trabajos Fin de Grado que enviasen, si no tenían inconveniente, una orientación de calificación sobre el 100% de la nota, existiendo algunas quejas ante esta petición. Finalmente, el Decanato volvió a solicitar, si no existía inconveniente, una orientación de calificación, esta vez sobre el 80%, entendiéndose que el 20% restante correspondería al Tribunal evaluador, si bien esta solución siguió sin satisfacer a sectores del profesorado.

3. ACUERDO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En septiembre del año 2014, coincidiendo casi con el comienzo del presente Curso Académico, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobaba un Reglamento para los Trabajos Fin de Grado y para los Trabajos Fin de Máster, dedicando los artículos 9, 10 y 11 del mismo a regular lo concerniente a la evaluación:

Artículo 9. Defensa

- 1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del trabajo de fin de grado o fin de máster ante el correspondiente tribunal evaluador, dentro de los periodos que cada centro establezca al efecto, al menos dos por curso, que pueden no coincidir con los periodos de examen. Uno de esos periodos tendrá lugar a continuación de la convocatoria de septiembre. Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera superado la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse.*
- 2. La defensa del trabajo fin de grado se podrá realizar una vez que el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, doce ECTS del título, salvo que se indique otra cosa en la memoria de verificación del título o en una norma de rango superior que afecte a dicho título. En este caso se precisará un informe razonado y favorable del director de trabajo fin de grado con el visto bueno, en su caso, del ponente.*
- 3. El estudiante que se haya matriculado del trabajo fin de grado o de máster en el periodo de septiembre tendrá que realizar la defensa antes del último día lectivo del mes de diciembre de ese año.*

Artículo 10. El tribunal evaluador

- 1. El tribunal o los tribunales evaluadores serán designados conforme a lo establecido a tal efecto por la Comisión de Garantía de Calidad de la titulación.*
- 2. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros que serán nombrados por el Decano o Director. Al menos uno de los miembros del tribunal será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.*
- 3. En el caso de los trabajos fin de máster, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en que así lo autorice la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad. En cualquier caso, el presidente del tribunal deberá ser doctor.*
- 4. También podrá formar parte de los tribunales de trabajos de fin de estudios, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.*
- 5. El profesorado perteneciente a los centros adscritos de la Universidad de Zaragoza podrá asimismo formar parte de los tribunales evaluadores siempre que dispongan de venia docencia.*

Artículo 11. Calificación

- 1. La calificación del trabajo se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales.*
- 2. En el caso de que la nota sea inferior a cinco, el tribunal señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.*

4. ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2014 DE LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013

El día 10 de julio de 2014 se celebró una Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza en la que se aprobaron modificaciones del Reglamento de TFG que afectaban a lo referente a la evaluación del mismo¹. El resultado es el Reglamento hoy en vigor –que ha regido para los Trabajos Fin de Grado del presente Curso Académico 2014-2015–, al que se dedicará el apartado siguiente. No obstante, es interesante detenerse brevemente en algunos de los debates y votaciones que tuvieron lugar en esa Junta de Facultad. Repasando el acta de la misma, debe destacarse que un profesor del centro plantease, como ocurrió, sus dudas acerca de la posibilidad de que los miembros de un Tribunal de evaluación firmasen unas actas que contuviesen una calificación proveniente de una persona ajena a ese Tribunal –concretamente, el Director del TFG– y cuyo peso en la calificación definitiva supusiese un 60% de la nota global. La manifestación pública de estas dudas tenía su causa en el hecho de que justamente fuese ese uno de los extremos del debate y una de las modificaciones, en lo relativo a evaluación del TFG, sobre las que había que decidir en esa Junta de Facultad. En efecto, se debatía acerca de la conveniencia de que el Director calificase el TFG y lo hiciese en un 60% de la nota. Se debatía también expresamente sobre si esa calificación debía resultar o no vinculante para el Tribunal. Llegado el momento de las votaciones a mano alzada, los resultados fueron los siguientes:

- Acerca de que el Director del TFG valore dicho trabajo: 18 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones.

- Acerca de que la valoración del Director del TFG sea vinculante: 10 votos a favor, 9 en contra y 3 abstenciones.

Se aprobó, en consecuencia, que la calificación del Director del TFG resultase vinculante para el Tribunal.

5. REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO EN LA TITULACIÓN DE GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, APROBADO POR LA JUNTA DE LA FACULTAD DE DERECHO EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2013 Y MODIFICADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE FACULTAD EN SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2014, Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2014

¹ El 3 de noviembre siguiente se celebraría otra Junta de Facultad en la que también se acordaría modificar el Reglamento de TFG, si bien en este caso los cambios no afectarían a lo concerniente a la evaluación de los mismos.

Tal y como antes he adelantado, es este el Reglamento hoy en vigor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Es en sus artículos 4.1., 6 y 7 en los que resulta necesario detenerse para conocer lo relativo a la evaluación del TFG:

Artículo 4. Calificación y depósito del trabajo escrito

1. El director calificará el trabajo escrito dirigido, trasladando dicha calificación a la Comisión de Garantía de la Calidad. La calificación se ajustará a los indicadores señalados en la guía docente de la asignatura. Esta calificación tendrá un peso del 60% en la calificación final de la asignatura.

Artículo 6. Acto de defensa

1. El acto de defensa será obligatorio y se celebrará en el lugar, la fecha y la hora que figure en la convocatoria que lleve a cabo el tribunal evaluador. La convocatoria se publicará en la página web de la Facultad de Derecho.

2. La defensa del trabajo fin de grado será pública.

3. El acto de defensa consistirá en la exposición oral por el estudiante de los aspectos que considere más relevantes de la memoria del trabajo fin de grado. La exposición no deberá superar los diez minutos de duración. Una vez finalizada la exposición el tribunal podrá dirigir preguntas al estudiante para evaluar los resultados del aprendizaje.

4. El tribunal calificará el trabajo escrito y la defensa pública realizada, de conformidad con los indicadores establecidos en la guía docente de la asignatura, que darán igual peso a la valoración del trabajo escrito y el acto de defensa. Esta calificación representará un 40% en la calificación final de la asignatura. No obstante, para aprobar la asignatura será necesario alcanzar en el acto de defensa una calificación de cinco sobre diez.

Artículo 7. El tribunal evaluador

1. Se constituirá, al menos, un tribunal evaluador por cada Departamento.

2. Cada tribunal evaluador estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el Decano, a propuesta de los Departamentos. Al menos dos de los miembros del tribunal serán profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

3. El director del trabajo, cuando forme parte del tribunal, deberá abstenerse de evaluar nuevamente el trabajo ya calificado. La calificación del acto de defensa se llevará a cabo por los otros dos miembros del tribunal.

4. En el caso en que la nota sea inferior a cinco, el tribunal señalará los defectos apreciados, indicando las modificaciones que se precisen llevar a cabo en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.

5. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes que plagien.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, se constituirá un tribunal de pruebas de evaluación, revisión y reclamación por cada Departamento, al comienzo del curso académico, cuyos miembros serán designados por el Decano, a propuesta de los Departamentos.

De nuevo, es en la Guía Docente donde encontramos una mayor precisión en lo tocante a la evaluación de los Trabajos Fin de Grado:

El cómputo global de la calificación será el resultado final de estos dos factores:

a) Calificación del trabajo por parte del director: supone un 60% de la calificación final. Esta calificación se ajustará a los indicadores que se expondrán a continuación. El director dará traslado de dicha calificación a la Comisión de Garantía de Calidad. La evaluación atenderá a las competencias señaladas en esta guía, con los indicadores que a continuación se señalan:

<i>Actividad</i>	<i>Competencia</i>	<i>Indicador</i>	<i>Peso</i>
		- No omite bibliografía o fuentes relevantes y actuales	
	1. Manejo de fuentes y bibliografía	- Exhaustividad de las fuentes y bibliografía manejadas - Entiende el alcance de las fuentes manejadas	25%
Trabajo escrito		- Utiliza adecuadamente las fuentes - Capacidad de identificación de los problemas presentes en la cuestión tratada	
	2. Análisis de instituciones jurídicas y estructuras normativas	- Precisión en la descripción del problema - Identificación de las relaciones con otras instituciones	25%

	- Utilización en el análisis de los principios y valores constitucionales y otros principios jurídicos y valores éticos y sociales	
	- Presentación de líneas de razonamiento y argumentación que permiten comprobar que ha entendido bien la materia estudiada.	
3. Aplicación de principios jurídicos	- Metodología adecuada al problema planteado.	25%
	- Propuesta de conclusiones coherentes con los principios manejados	
	- Expresión correcta, sin faltas de ortografía ni sintaxis.	
4. Claridad y coherencia expositiva por escrito	- Exposición clara y ordenada. Adecuación a las normas de estilo.	25%
	- Dominio del lenguaje jurídico: precisión en los términos utilizados, adecuación de los términos.	
	- Desarrollo argumental ordenado y concluyente, sin saltos lógicos.	

b) Calificación del trabajo escrito y de la defensa pública por parte del tribunal: representa el 40% de la calificación final. No obstante, para aprobar la asignatura será necesario alcanzar en el acto de defensa una calificación de cinco sobre diez.

La evaluación atenderá a las competencias señaladas en esta guía, con los indicadores que a continuación se señalan:

<i>Actividad</i>	<i>Competencia</i>	<i>Indicador</i>	<i>Peso</i>
		- No omita bibliografía o fuentes relevantes y actuales	
Trabajo escrito	1. Manejo de fuentes y bibliografía	- Exhaustividad de las fuentes y bibliografía manejadas	20%
		- Entiende el alcance de las fuentes manejadas	
		- Utiliza adecuadamente las fuentes	
	2. Análisis de instituciones jurídicas y	- Capacidad de identificación de los problemas presentes en la cuestión tratada	10%

<i>estructuras normativas</i>	- <i>Precisión en la descripción del problema</i>	
	- <i>Identificación de las relaciones con otras instituciones</i>	
	- <i>Utilización en el análisis de los principios y valores constitucionales y otros principios jurídicos y valores éticos y sociales</i>	
	- <i>Presentación de líneas de razonamiento y argumentación que permiten comprobar que ha entendido bien la materia estudiada.</i>	
<i>3. Aplicación de principios jurídicos</i>	- <i>Metodología adecuada al problema planteado.</i>	10%
	- <i>Propuesta de conclusiones coherentes con los principios manejados</i>	
	- <i>Expresión correcta, sin faltas de ortografía ni sintaxis.</i>	
<i>4. Claridad y coherencia expositiva por escrito</i>	- <i>Exposición clara y ordenada. Adecuación a las normas de estilo.</i>	10%
	- <i>Dominio del lenguaje jurídico: precisión en los términos utilizados, adecuación de los términos.</i>	
	- <i>Desarrollo argumental ordenado y concluyente, sin saltos lógicos.</i>	
	- <i>Exposición clara y ordenada.</i>	
Defensa oral	<i>5. Capacidad persuasiva en la exposición oral</i>	50%
	- <i>Dominio del lenguaje jurídico: precisión en los términos utilizados.</i>	
	- <i>Persuasión en la argumentación utilizada y el tono de la exposición</i>	
	- <i>Pertinencia de las respuestas dadas a las preguntas formuladas por el tribunal.</i>	

6. CONCLUSIÓN

Después de haber realizado este repaso por las normas de evaluación del TFG en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, no podemos por menos que dar la razón a Fondevila y del Olmo cuando escriben que “cada centro establece los agentes

evaluadores de los trabajos”². Estos autores, citando a Brown y Glasner, reconocen como posibles agentes evaluadores, además de al Tribunal del TFG, a los profesores tutores, a una comisión de expertos, al propio alumnado o a un grupo de tutoría (conjunto de alumnos tutorizados por el mismo profesor). Sin embargo, parece desprenderse de lo escrito por estos autores que este conjunto de posibles evaluadores puede llevar a cabo una función previa a la labor del Tribunal, en una suerte de preparación de la defensa y entendiendo la evaluación en un sentido muy amplio. O, en todo caso, aun partiendo de que evalúen realmente, parecen ser presentados como agentes secundarios con respecto al Tribunal del TFG³.

Sin embargo, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ha colocado en manos del Director el 60% de la calificación. Esto nos conduce a preguntarnos cuál debe ser la posición del Director del TFG y, concretamente, a preguntarnos si debe jugar un papel tan relevante a la hora de la calificación. La experiencia hasta la fecha es muy corta, por lo que no estoy en disposición de ofrecer una opinión firme y fundada sobre el asunto. No obstante, no oculto que el tema me plantea dudas y reparos importantes y que, a la espera de poder ofrecer pasado un tiempo una valoración mejor, hoy por hoy no me termina de convencer ese importante rol del Director como agente evaluador, en una suerte de doble papel como juez y como parte.

Una profundización en el tema nos llevaría obligatoriamente a cuestionarnos acerca del sentido y la finalidad última del TFG, pero ese es ya otro debate...

7. BIBLIOGRAFÍA

FONDEVILA GASCÓN, J. F. y DEL OLMO ARRIAGA, J. L., *El Trabajo de Fin de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas. Guía Metodológica*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2013.

² FONDEVILA GASCÓN, J. F. y DEL OLMO ARRIAGA, J. L., *El Trabajo de Fin de Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas. Guía Metodológica*, Ediciones Internacionales Universitarias, Madrid, 2013, p. 104.

³ Vid. *ibid.*, pp. 104-105.